RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 474/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I - 629, CUYO PROPONENTE ES CENCOPROD LTDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERDINAND KEHLER SAWATZKY, LOCALIZADO EN LA FINCA N° 1296-P01, PADRON N° 15178, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 24 de febrero de 2020.

VISTO: la solicitud de **Auditoria Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** y **Ajustes de Plan de Gestión, Expediente SIAM DGCCARN N° 5647/19 de fecha 30/10/19** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I - 629, CUYO PROPONENTE ES CENCOPROD LTDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERDINAND KEHLER SAWATZKY, DEL PROYECTO "CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO", LOCALIZADO EN LA FINCA N° 1296-P01, PADRON N° 15178, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".**----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 10758/20 de fecha 17/02/20** el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 3336/2017 de fecha 15 de Setiembre de 2017**.----------

Que, la actividad consiste en **CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO",** cuya superficie total es de 51 has. 6.479 m2, área fabril a ser utilizada 8.565 m2, área destinada a sistema de tratamiento de efluentes 18.000 m2.----------

Que, la obra instalación electrónica, está aprobado por la Municipalidad de Villa Hayes.----------

Que, presento el análisis de los efluentes final expedido por INTN.----------

Que, el objetivo es **Ajustar el Plan de Gestión Ambiental del Proyecto para la actividad de estación de servicios para uso interno.**----------

Que, se ha presentado un **Cronograma para la Construcción de Pozo de Monitoreo para EESS**.----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección de Geomática PROV. 61678/19 de fecha 20/11/2019,** al lado este de la propiedad linda con el Río Paraguay, la propiedad cuenta con 11,12 ha de bosque, No afecta áreas silvestres protegidas, No afecta comunidades indígenas.----------

Que, la propiedad cuenta con **11,12 ha. de bosque según dictamen de la Dirección de Geomatica y que no debe ser objeto de conversión y transformación de cobertura boscosa en la región oriental durante la vigencia de la Ley N° 6256/18 y queda prohibido vertir efluentes liquidos sin tratar al cauce hídrico.**----------

Que, el proyecto fue verificado por el Departamento de Monitoreo Ambiental PROV/DMIA/DFAI N° 69829/19 de fecha 13/12/19, en el momento de la verificación el proyecto se encontraba en operativa cuenta con instalaciones apropiadas para el efecto. Cuenta con cartelerías, extintores. Boca hidrantes, botiquín de primeros auxilio, enfermería, oficina administrativa. El personal cuenta con EPI acorde a las actividades que realizan. Cuenta con dos casetas de seguridad una en la entrada principal y el otro dentro del proyecto. Cuenta con transformador eléctrico propio y tres motores generadores.--------
Cuenta con pozo artesiano y tanque de agua. Cuenta con de dos planta de curtiembre con 7 fulones en cada partes. Cuenta con un tinglado donde funciona la grasería con maquinaria de ultima generación y también funciona la parte de producción de harina de hueso. Cuenta con una estación de servicios de uso interno y cuenta con cartelería, rejilla perimetral, extintores y balde de arena. Cuenta con estacionamiento para vehículos y lugar de embarque de productos. Cuenta con una planta de

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 474/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I - 629, CUYO PROPONENTE ES CENCOPROD LTDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERDINAND KEHLER SAWATZKY, LOCALIZADO EN LA FINCA N° 1296-P01, PADRON N° 15178, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

tratamiento de efluentes con prensa y secadores, pasan por dos líneas un de lavado y otro de pelambre que pasan por descontadores y luego del todo el proceso de la planta es vertido al rio. Los residuos comunes son recolectados y clasificados y depositadas en contenedores para su disipación final. Los residuos líquidos sanitarios son destinados a una cámara séptica y pozo ciego. La limpieza del lugar se realiza todos los días y las fumigaciones se realizan periódicamente. Cuenta con espacios forestados con plantas nativas, tejido perimetral y caseta de guardia. La leña utilizada en la industria es de Eucaliptus y de especies nativas.----------

Que, cuenta con Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1972/2019 de la Dirección de Recursos Hídricos, se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país.----------

Que, cuenta con MEMORANDUM N° 1129/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de la Dirección del Aire, luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: Que deberá contemplar el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado, para minimizar las emisiones al medio producida por la cenia generados en el horno y en el proceso de tratamiento al hueso. Que, en lo que respecta en de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno, tipo de combustible que utiliza la caldera, así como la altura y flujo del aire caliente y dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental y Ajuste del PGA del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 474/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I - 629, CUYO PROPONENTE ES CENCOPROD LTDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERDINAND KEHLER SAWATZKY, LOCALIZADO EN LA FINCA N° 1296-P01, PADRON N° 15178, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 716/96 Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente que regula dicha actividad, Ley N° 6256/18 prohibe la conversión y transformación de cobertura boscosa en la región oriental, Ley N° 4241/10 Protección hídrica, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley N° 5211/14 calidad del aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá ser incorporadas en la siguiente Auditoria: Que deberá contemplar el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado, para minimizar las emisiones al medio producida por la cenia generados en el horno y en el proceso de tratamiento al hueso. Que, en lo que respecta en de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno, tipo de combustible que utiliza la caldera, así como la altura y flujo del aire caliente y dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, disposiciones establecidas en el Memorandum **1129/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de la Dirección del Aire** y se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país y según disposiciones establecidas en el **Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1972/2019 de la Dirección de Recursos Hídricos.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UN) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 474/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION DEL PROYECTO "CURTIEMBRE, GRASERÍA, HARINA DE HUESO Y ESTACIÓN DE SERVICIO PARA USO INTERNO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I - 629, CUYO PROPONENTE ES CENCOPROD LTDA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FERDINAND KEHLER SAWATZKY, LOCALIZADO EN LA FINCA N° 1296-P01, PADRON N° 15178, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212525 (doscientos doce mil quinientos veinticinco), Hoja de Seguridad Nº 212526 (doscientos doce mil quinientos veintiséis), Hoja de Seguridad N° 212527 (doscientos doce mil quinientos veintisiete) y Hoja de Seguridad N° 212528 (doscientos doce mil quinientos veintiocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales